

Actitudes hacia la pena de prisión permanente revisable y su relación con el autoritarismo

Claudia FERNÁNDEZ LORENZO
María de la Villa MORAL JIMÉNEZ
Universidad de Oviedo (España)

Resumen

Antecedentes: La pena de prisión permanente revisable (PPPR) es una condena privativa de libertad aprobada en 2015 por el Gobierno español. El autoritarismo representa un estilo de personalidad caracterizado por ejercer una forma de poder opresivo carente de voluntad y libertad. En el presente estudio se relacionan ambos constructos a objeto de determinar si existe una relación entre la actitud favorable a esta pena y la personalidad autoritaria.

Método: Se aplican tres escalas (Escala F, RWA y Escala de Actitudes adaptada) a 156 participantes elegidos mediante selección probabilística incidental, con edades comprendidas entre 18 y 83 años ($M=31.256$, $DT=12.77$), recogiendo además su nivel de estudios y orientación política.

Resultados y conclusiones: Se ha comprobado que las personas más autoritarias presentan una actitud más favorable hacia la pena de prisión permanente revisable. Se han hallado puntuaciones más elevadas en autoritarismo en posiciones de ideología política extrema, y en los grupos de mayor edad. Respecto a la actitud hacia la PPPR se ha hallado una postura más favorable en el grupo de mayor edad. Se discuten las implicaciones de estos hallazgos a nivel psicosocial.

Abstract

Background: The penalty of revisable permanent prison (PPPR) is a custodial sentence approved in 2015 by the Spanish Government. Authoritarianism represents a style of personality characterized by exercising a form of oppressive power lacking in will and freedom. In the present study, both constructs are related in order to determine if there is a correlation between a favorable attitude to this punishment and authoritarian personality. *Method:* Three scales (The F Scale, RWA and adapted Attitude Scale) are applied to 156 subjects chosen through incidental probabilistic selection, with ages ranging from 18 to 83 years old ($M=31.256$, $DT=12.77$), including their education level and political orientation. *Results and conclusions:* It is observed that, to a greater authoritarian aggression, there will a favorable attitude towards this punishment. The results show higher scores in authoritarianism in extreme political ideology positions, also in the older age groups; in relation to the attitude towards the PPPR, a favorable position is observed in the older group. The implications at a psychosocial level of these findings are discussed.

La pena de encierro perpetuo se remonta a la Antigüedad clásica y fue abolida de la legislación penal española con la promulgación y entrada en vigor del Código penal de 1928 (González Collantes, 2013). De este modo, la pena de muerte está prohibida en España desde la Constitución de 1978 y no cabe debate sobre su reintroducción, si bien existen en nuestro país corrientes en la opinión pública que demandan sanciones graves para combatir la delincuencia (Serrano, 2013).

La pena de prisión permanente revisable se recoge tras la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, en el artículo 35 del Código Penal. Se considera una pena grave, y aunque no definitiva, compatibiliza la *existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de la reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión*. Se impone solo ante casos con cierta gravedad, la cual no impide la reinserción del penado, si no que exige unos requisitos necesarios para que recupere

Dirección de las autoras: Facultad de Psicología. Plaza de Feijoo. 33003 Oviedo, Asturias. *Correo electrónico:* UO238793@uniovi.es, mvilla@uniovi.es

Recibido: agosto de 2018. *Aceptado:* diciembre de 2018.

su libertad. El condenado, una vez ha cumplido la pena mínima en prisión (25 años), será valorado para comprobar si reúne los requisitos necesarios para esa puesta en libertad. En este momento, se fijará un plazo para volver a revisar su situación de nuevo en caso de que cumpliera lo requerido, o bien se establecerá un plazo de libertad condicional. En esta última, se impondrán condiciones y medidas de control orientadas a garantizar la seguridad de la sociedad, así como asistir al penado en la fase final de su reinserción social (Pascual, 2015). Por tanto, no es una pena definitiva.

La pena de prisión permanente revisable está recogida en el actual Código Penal español e incluida en los artículos 26, 70.4, 76, 78bis, 92, 136, 140, 485, 572, 605 y 607. Se impondría a los juzgados por asesinatos en los que la víctima sea menor de 16 años o se trate de una persona especialmente vulnerable (art. 140.1. 1ª), al asesinato cometido con posterioridad a un delito contra la libertad sexual (art. 140.1.2ª), o cuando se trate de más de dos víctimas por delito de asesinato (art. 140.2), al cometido por miembros de una organización criminal (art. 140.1.3ª), a los delitos contra el Derecho de gentes, a los delitos de genocidio (art. 607), a los delitos de lesa humanidad (art. 607 bis 2.1) y a los delitos contra la Corona (art. 485).

Actualmente, la temática de la delincuencia y, en particular, las formas que se emplean para su afrontamiento, constituyen una de las principales preocupaciones de la ciudadanía (Aguilar y Sánchez, 2011). En estos últimos años, la propuesta de esta pena ha causado un gran debate mediático, generando preocupación y demanda social por una mayor intervención.

Como se comentó con anterioridad, la condena a una pena perpetua estuvo vigente en la legislatura española, por lo que esta condena privativa de libertad no es algo desconocido para la legislación española, y aunque ésta se caracterice por contener penas duras que puedan alargarse hasta los años, no se había llegado a introducir la cadena perpetua (Pascual, 2015), introducida bajo el nombre de *prisión permanente revisable*. Está habiendo un debate sobre si esta pena es inconstitucional, además, autores como Juanatey Dorado (2012) o González Collantes (2013) defienden que los términos “*prisión permanente*” y “*revisable*”, no podrían defenderse juntos. Lo cierto es que ésta, de perpetua, solo tiene el nombre, y es precisamente por lo que no ha sido declarada *inhumana y degradante* (González Collantes, 2013). Así, Juanatey Dorado (2012) defiende que hay países como Finlandia, que no tienen confianza en la pena de prisión y aseguran que el delito es un problema social que no debería estar castigado a través de medidas represivas. El tipo de delito que se comete en diferentes países determina las diferentes realidades sociales, y se adaptan a las necesidades sociales del momento en cada sociedad, por lo que en España se exige un porqué de este retroceso en materia penal (Pascual, 2015).

La utilización desmedida de las penas privativas de libertad han repercutido en un continuo aumento del nivel mundial de encarcelamiento, pero sin embargo, no ha demostrado ser capaz de disminuir de forma significativa los niveles de delincuencia, ni tampoco aminorar la sensación de inseguridad y temor imperante en la sociedad (Aguilar y Sánchez, 2011). Resulta de interés plantearse si esta pena es o no inconstitucional. El hecho de condenar a una persona de por vida atenta contra el artículo 25.2, que señala que la reeducación y resocialización son los fines de las penas, y contra el artículo 15, el cual prohíbe tratos inhumanos y degradantes, según Pascual (2015). Esta nueva pena ha recibido numerosas críticas debido a que consiste en la retención de una persona en prisión por un tiempo indefinido y podría prolongarse hasta desconocer cuándo será su puesta en libertad. De hecho, es como una cadena perpetua, camuflada con la palabra “revisable” (Liras, 2018). Por el contrario, se puede decir que el delincuente tiene garantizado un horizonte de libertad, sabe que se le revisa la pena, pero no conoce de manera cierta el tiempo que estará en prisión o lo que le queda (Hoyo, 2018; Liras, 2018). Por lo tanto, no podemos afirmar que la pena en sí sea inconstitucional, sino que, en caso de serlo, sería su aplicación.

La idea de cadena perpetua es incompatible con el artículo 15 según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asegurando que vulnera la dignidad humana la privación de libertad de por vida sin otorgar al reo una posibilidad de recobrarla un día (Arroyo Zapatero, Lascaraín Sánchez, Pérez Manzano y Rodríguez Yagüe, 2016). Conviene insistir en su condición de *revisable*, ya que podría generar desesperanza, desánimo, desaliento y desmotivación, aunque esto no la convierta en una pena “humana”, sin carácter inhumano, cruel y degradante (Lascaraín *et al.*, 2016). Asimismo, estos autores sostienen que la perpetuidad sigue siendo una posibilidad en la sentencia, ya que no se revisa en al menos 25 años; por lo que la declaran inconstitucional por falta de garantías de preservación de la persona. Existe, además, un consenso prácticamente unánime acerca de la incompatibilidad de la cadena perpetua con la dignidad humana: bien por entender que dicha pena reduce a la persona al estatus de cosa u objeto al servicio de la Sociedad o bien por considerarla cruel o insoportable para cualquier ser humano (Daunis, 2013). En cambio, autores como Arribas (2018) defienden su aplicación e instan a ir más allá de posturas apriorísticas, emocionales o simplemente demagógicas. De un modo u otro, es un tema sumamente actual y objeto de polémica (Gutiérrez, 2018; Muñoz, 2018; Solar, 2018).

Los medios de comunicación alimentan una sensación de inseguridad social, que hace que se exijan respuestas rápidas y efectivas por parte del Estado, tolerancia cero frente al delito, mano dura contra el delincuente, y aunque la legislación penal española es una de las más duras del continente

Europeo, se ha extendido la idea de que no es así (González Collantes, 2013). Existe una conexión entre sentimientos de inseguridad, y firmeza/benevolencia frente al delito, de acuerdo con Serrano (2013). Según Navarro (2018), España es el tercer país con menor delincuencia de toda la UE y que nuestra legislación penal ya es la más dura de Europa. Sin embargo, las condiciones sociales y políticas y cómo son experimentadas por los ciudadanos afectan de modo significativo a las reacciones y actitudes frente al delito. En especial, cuando las personas se sienten inseguras por cualesquiera razones, tienden a ser más punitivas (Serrano, 2013).

Fundamentado lo anterior, en este estudio se abordará la relación que existe entre concepciones autoritarias y la actitud social ante la pena de prisión permanente revisable, por lo que será preciso fundamentar esta segunda variable investigada.

La relación entre rasgos psicológicos autoritarios y sistemas cognitivos dogmáticos por un lado, y distintas actitudes sociopolíticas por otro, también ha sido objeto de estudio, de manera que se confirma que el autoritarismo-dogmático es un potente predictor de las actitudes y preferencias sociopolíticas (Temkin y Flores-Ivich, 2011). La punitividad puede entenderse a nivel individual, por ejemplo, aquellos que condenarían a pena de prisión a un joven por un hurto o quienes estén a favor de la pena de muerte, son en igualdad de condiciones más punitivos o menos benévolo que quienes opinan lo contrario (Serrano, 2013). Las actitudes hacia la pena de muerte, podrían formar parte de alguna dimensión de la punitividad. Así, desde la teoría de la dominancia social se postula que las estructuras que sostienen la desigualdad social tienden a reforzarse a través de un mecanismo psicológico llamado *orientación a la dominancia social*, susceptible de ser estudiado en el ámbito individual (Pratto *et al.*, 1994; citados en Etchezahar, Prado-Gascó, Jaume y Brussino, 2014, pág. 36).

La ideología, entendida como *una organización de opiniones, actitudes y valores a la hora de pensar sobre el hombre y la sociedad* (Adorno, Frenkel-Brunswik, Levinson y Sanford, 1950/2006) no tiene por qué ser única en la persona. Se puede tener más de una ideología, que conforme una pauta más o menos única (Adorno *et al.*, 1950/2006), funcionando como una manera de adaptación en la sociedad. Se asume que la representación social externa del individuo va acompañada de una fuerte represión de impulsos, y, para alcanzar una adecuada internalización de control social, la actitud que el individuo asume hacia la autoridad y su agencia psicológica contiene aspectos simultáneamente irracionales y contradictorios (Escalante, 2010). Como es conocido, la Escala F fue elaborada con la intención de lograr una medida del prejuicio y de las tendencias antidemocráticas. Está compuesta por nueve subescalas, formando así el síndrome autoritario, la cual hace a la persona vulnerable a la propaganda antidemocrática y, además, demuestra intolerancia a otras actitudes religiosas y sociales.

Estas dimensiones fueron (Adorno *et al.*, 1950/2006):

- a. *Convencionalismo* o adherencia a valores establecidos.
- b. *Sumisión autoritaria* o actitud acrítica ante unos puestos de autoridad idealizados-
- c. *Agresión autoritaria* o tendencia a rechazar a quienes se comportan de forma no convencional.
- d. Anti-subjetividad u *oposición a lo imaginativo*.
- e. *Superstición y estereotipo*.
- f. *Rudeza de conducta y culto al poder*.
- g. *Destrucción y cinismo* o desconfianza y desprecio al género humano-
- h. *Proyectividad* o identificación con el catastrofismo y los impulsos emocionales del subconsciente.
- i. *Obsesión y actitud morbosa para con el sexo*.

La característica más destacada es la sumisión autoritaria (Stone, 2001). Se ha comprobado que la Escala F contenía las puntuaciones dada la disposición a la respuesta de aquiescencia al formular todos los ítems en la dirección de autoritarismo (Walter y Stone, 1996). Altemeyer (1981, 1993, 2004, 2006) retoma los aportes de Adorno y sus colaboradores y propone una escala redactada como un conjunto de actitudinal resultante de la covariación entre *sumisión autoritaria* (entendida como un alto grado de aceptación y legitimización de las acciones, incluso cuando estas sean corruptas o injustas), *agresión autoritaria* (en tanto predisposición a perjudicar personas de determinados grupos, con la convicción de que el poder establecido lo aprueba) y el *convencionalismo* (referido al nivel alto de aceptación de las normas sociales vigentes) (Imhoff y Brussino, 2013). La escala propuesta por este autor es la denominada *Escala de Autoritarismo de Derechas (RWA)*, pero refiere que la calificación de “derechas” no remite al signo ideológico de la persona, sino que es de derechas en el sentido de que se trata una sumisión a las autoridades establecidas, su objetivo es preservar el orden establecido agrediendo a aquellos que lo desafían (Imhoff y Brussino, 2013). Actualmente, es la más aceptada para evaluar la personalidad autoritaria.

Objetivos e hipótesis

El objetivo principal de este trabajo es evaluar el grado de autoritarismo en relación con la actitud hacia la pena de prisión permanente revisable, hipotetizando que los sujetos con mayor puntuación autoritaria presentarán una actitud favorable ante esta pena. Este objetivo principal se concreta en otros tres específicos:

1. Estudiar el grado de autoritarismo de los participantes
2. Evaluar la actitud hacia la pena de prisión permanente revisable
3. Comprobar la relación entre estas dos variables de estudio.

Para ello, también se estudiarán las diferencias en función de variables sociodemográficas tales como el género, la edad, el nivel educativo y la orientación política.

Por lo que respecta a las hipótesis de investigación se plantean las siguientes:

- a. En relación con la orientación política, se prevé que los sujetos situados en la extrema derecha y con mayor edad presentarán mayor autoritarismo.
- b. Se prevé que los sujetos autoritarios manifestarán actitudes a favor de la pena de prisión permanente revisable.

Método

Participantes

En este estudio han participado un total de 156 personas elegidas mediante selección probabilística incidental. Los participantes presentan edades comprendidas entre los 18 y los 83 años ($M=31'256$, $DT=12'77$) de ambos géneros (35'9% masculino y 64'1% femenino) y la mayoría (66%) con estudios universitarios.

Respecto a la orientación política, en las seis posiciones evaluadas (*extrema izquierda*, *centro-izquierda*, *centro*, *centro-derecha* y *extrema derecha*), dos personas (1'3%) se clasificaron como *extrema izquierda*, 87 como *centro-izquierda* (55'8%), 38 (24'6%) como ideología *centro*, 27 como *centro-derecha* (17'3%) y 2 (1'3%) en la *extrema derecha*.

VARIABLES e INSTRUMENTOS

Para la evaluación de la personalidad autoritaria, se han utilizado dos pruebas: *The F Scale* (Adorno *et al.*, 1950/2006) y la escala *RWA* adaptada por Cárdenas y Parra (2010).

La Escala F fue validada por Adorno y colaboradores (1950/2006) y consta de 30 ítems medidos en Escala Likert con valores desde 1 (*totalmente en desacuerdo*) hasta 6 (*totalmente de acuerdo*). Se pregunta sobre cuestiones acerca de la opinión y actitud sobre cuestiones ideológicas como el antisemitismo, etnocentrismo y conservadurismo político-económico, y se debe responder expresando su grado de acuerdo o desacuerdo. Esta versión 45/40, validada por Adorno *et al.* (1950/2006) presenta adecuados índices de fiabilidad. En el análisis global, se obtuvo fiabilidad global de 0'903 (α de Cronbach). Los valores de fiabilidad de los factores obtenidos fueron de hasta 0'778 en el factor de *Poder y fortaleza* o 0'746 en *Agresión autoritaria*. Todas las correlaciones entre los factores resultaron estadísticamente significativas ($p<0'05$), siendo la más alta la hallada entre las dimensiones *Poder y rudeza* y *Agresión autoritaria* ($r=0'835$), seguida de *Agresión autoritaria* y *Sumisión autoritaria* ($r=0'795$). Las más bajas se han hallado entre *Sexo* y *Destructividad y cinismo* ($r=0'275$) y

Destructividad y cinismo y *Convencionalismo* ($r=0'174$).

Mediante la Escala RWA de Altemeyer se evalúa la sumisión a autoridades legítimas, la adhesión a valores y creencias adaptadas en el contexto social, como el conservadurismo político. Se utiliza la versión reducida adaptada por Cárdenas y Parra (2010), en el que se emplean 12 ítems evaluados mediante escala Likert con valores comprendidos entre 1 (*totalmente en desacuerdo*) y 7 (*totalmente de acuerdo*). En el análisis global de la escala un valor de 0'845 (α de Cronbach). La correlación más elevada se obtuvo entre *Convencionalismo* y *Sumisión autoritaria* ($r=0'478$).

Para la segunda variable objeto de estudio, la actitud social hacia la pena de prisión permanente revisable, se ha utilizado la *Escala de Actitudes hacia la Pena de Muerte* (Correa, Sánchez y Contreras, 2000) adaptando los términos por acuerdo interjueces. Consta de 49 ítems tipo Likert con una escala de acuerdo entre 1 (*totalmente de acuerdo*) y 5 (*totalmente en desacuerdo*). La confiabilidad obtenida por los autores fue de 0'883 y el análisis realizado convergió en 17 iteraciones de las que se obtuvieron 13 componentes, con los que se explicaba el 59'34% de la varianza total. A partir de la revisión de los factores según su coherencia conceptual y consistencia empírica, se decidió retener seis factores, obteniendo así una confiabilidad de 0'93 (Correa *et al.*, 2000). Finalmente, los factores obtenidos en la escala fueron: (a) *disposición favorable hacia la pena de prisión permanente revisable*, (b) *conductas en defensa de los derechos humanos*, (c) *reservas morales en defensa de los derechos humanos*, (d) *creencias negativas en torno a la pena de prisión permanente revisable*, (e) *activismo en defensa del derecho de la vida* y (f) *proselitismo a favor de la pena de prisión permanente revisable*. En nuestro análisis global de la escala, se obtuvo un índice de fiabilidad de 0'883, con unos valores de fiabilidad (α de Cronbach) que oscilaban entre el 0'912 (*Proselitismo a favor de la pena de prisión permanente revisable*) y 0'547 (*Activismo en defensa de los derechos de la vida*). Al analizar la correlación de los factores, la más elevada se obtuvo entre *Reservas morales contra la pena de prisión permanente revisable* y *Creencias negativas sobre la pena de prisión permanente revisable* ($r=0'676$), y la menor entre *Creencias negativas sobre la pena de prisión permanente revisable* y *Disposición favorable a la pena de prisión permanente revisable* ($r=-0'680$).

Procedimiento y análisis de datos

Para la selección de los participantes se creó un enlace a través de la plataforma de Google Formularios difundida a través de diferentes redes sociales en el periodo de quince días en el que estuvo abierto, limitándose a participantes mayores de edad. Todo participante firmó un acuerdo de consentimiento y fue informado del carácter voluntario y anónimo de su participación en el estudio, así como de los

objetivos de éste, garantizándose el anonimato y la confidencialidad de la información.

Se han realizado diversos análisis, tales como covariaciones bivariadas, consistencia interna, comparaciones de medias, regresión lineal múltiple y ANOVAs y se ha procedido a la comprobación de los supuestos de normalidad y homocedasticidad de las escalas. En el tratamiento estadístico de los datos se empleó el paquete estadístico *IBM SPSS Statistics 22*.

Resultados

Respecto al primer objetivo, evaluar el grado de autoritarismo en relación con la actitud hacia la pena de prisión permanente revisable, se ha realizado una regresión lineal múltiple con la finalidad de observar la correlación entre las tres dimensiones de la escala de RWA (*Agresión autoritaria*, *Sumisión autoritaria* y *Convencionalismo*) y la variable criterio, *Actitud hacia la pena de prisión permanente revisable*. Solo se incluyó la escala RWA en la medición de autoritarismo ya que la Escala F no correlaciona significativamente con la variable criterio. Se ha confirmado que la *Agresión autoritaria* correlaciona de manera inversa con la *Actitud hacia la pena de prisión permanente revisable* ($r=-0'274$) (véase tabla 1).

Mediante el empleo de un análisis de regresión lineal múltiple se concreta la importancia de variables como *Activismo en defensa de los derechos de vida*, *Disposición favorable a la pena de prisión permanente revisable* y *Creencias negativas sobre la pena de prisión permanente revisable* en la determinación de la agresión autoritaria (véase tabla 2). Se confirma una correlación negativa ($r=-$

Tabla 1. Análisis de regresión lineal múltiple entre la Actitud hacia la pena de prisión permanente revisable y las dimensiones de autoritarismo de la Escala RWA (* $p < 0'05$).

Dimensiones RWA	B	T	Significación
<i>Agresión autoritaria</i>	-0.084	-2.984	0.003*
<i>Sumisión autoritaria</i>	-0.023	-0.643	0.521
<i>Convencionalismo</i>	-0.029	-0.861	0.390

Tabla 2. Análisis de regresión lineal múltiple entre la Agresión autoritaria y las dimensiones de la Escala de actitudes hacia la prisión permanente revisable (* $p < 0'05$).

	B	T	Significación
<i>Activismo en defensa de los derechos de vida</i>	-0.310	-2.698	0.008*
<i>Disposición favorable a la pena de prisión permanente revisable</i>	-0.481	-3.933	0.000*
<i>Creencias negativas sobre la pena de prisión permanente revisable</i>	-0.304	-2.453	0.015

0'183) entre *Activismo en defensa de los derechos de la vida* y *Agresión autoritaria*.

A continuación, se ha procedido a estudiar las diferencias en función de la *Actitud hacia la pena de prisión permanente revisable* en relación con las variables sociodemográficas.

Respecto a la edad, tras comprobar que solo correlaciona significativamente con el factor *Reservas morales contra la pena de prisión permanente revisable*, se ha constatado que hay diferencias significativas entre el grupo de menor y mayor edad ($p=0'043$) a favor del último grupo. No se ha comprobado la significación de las diferencias en función del nivel de estudios ($F_{2,153}=0'636, p=0'531$) ni del sexo ($F_{2,153}=0'636, p=0'410$). En cuanto a la variable de orientación política, no se pudo asumir el supuesto de homocedasticidad de modo que se empleó un ANOVA de un factor mediante la prueba Brown-Forsythe ya que es robusta a la violación de dicho supuesto, si bien se ha comprobado que no hay diferencias entre los grupos ($p=0'991$).

El resultado del análisis de la relación entre las variables sociodemográficas y la escala de actitudes ante la pena de prisión permanente revisable nos permite concluir que ni el sexo, ni nivel de estudios, ni la orientación política de los sujetos participantes influyen en la actitud que se tenga ante dicha pena. En cambio, sí se ha confirmado la existencia de diferencias en función de la edad, encontrando mayores *reservas morales contra la pena de prisión permanente revisable* en el grupo de mayor edad (46-83 años).

Centrándonos en el grado de autoritarismo de los sujetos que participaron en el estudio y la relación de estos resultados con las variables sociodemográficas seleccionadas, una vez comprobado que la prueba F no correlaciona significativamente con la escala de actitudes, se siguió el análisis con la escala RWA. Se ha comprobado que no hay diferencias estadísticas en función de la edad ($F_{2,153}=0'654, p=0'522$). En cambio, tras comprobar que la variable *orientación política* correlaciona significativamente con las tres escalas (véase tabla 3), se realizaron sucesivos ANOVAs individualmente en relación con la variable a estudiar, comprobamos que sí cumplen el supuesto de homocedasticidad los factores de *Agresión autoritaria* ($p=0'437$) y *Convencionalismo* ($p=0'408$), pero *Sumisión autoritaria* no alcanza el valor mínimo de 0'05 requerido por el contraste de Levene. Mediante la prueba HSD Tukey de comparaciones múltiples, se comprobó la existencia de diferencias en

Tabla 3. Relación entre los factores de la Escala RWA y la orientación política (r = correlación de Pearson; η^2_p = eta cuadrado parcial).

Escala RWA	r	p	F	η^2_p
<i>Agresión autoritaria</i>	0.223	0.005	4.148	0.050
<i>Sumisión autoritaria</i>	-0.262	0.001	5.641	0.069
<i>Convencionalismo</i>	-0.241	0.002	6.83	0.082

Tabla 4. Descriptivos (medias y desviaciones tipo) de la Escala RWA en función del grupo de edad.

Escala RWA	18-25 años		26-45 años		46 años o más	
	M	(DT)	M	(DT)	M	(DT)
Agresión autoritaria	3.715	(1.078)	3.928	(0.885)	4.046	(1.707)
Sumisión autoritaria	5.108	(0.858)	5.053	(0.908)	5.384	(0.944)
Convencionalismo	4.046	(1.07)	5.384	(0.944)	5.794	(0.864)

el factor *Agresión autoritaria* ($F_{2,153}=4'057, p=0'019$ entre las personas situadas en la extrema izquierda con respecto a las situadas en el centro del espectro político. En el factor *Convencionalismo* ($F_{2,153}=6'830, p=0'001$) se encuentran entre los situados en el centro, con respecto a las otras dos posiciones (tanto derecha como izquierda), constantándose un mayor *Convencionalismo* en grupos situados en ideologías extremas en contraposición con las centrales. El tamaño del efecto fue elevado en las tres variables (tabla 3).

En cuanto a la edad, tal y como se expone en la tabla 4, se constata una correlación significativa ($r=0'208$) con el factor *Convencionalismo* de la escala RWA ($r=0'284$). Mediante la prueba de Brown-Forsythe se ha confirmado la existencia de diferencias ($B-S_{2,99,042}=7'358, p=0'001$) entre el grupo más joven (18 a 26 años) y los mayores (26 a 46 años y 46 o más), constatándose que se presenta mayor *Convencionalismo* en adultos jóvenes y adultos respecto a los más jóvenes.

Discusión

La originalidad de esta investigación viene dada por la polémica generada a nivel sociopolítico por la implantación de la pena de prisión permanente revisable (Muñoz, 2018), máxime teniendo en cuenta que, según Rodríguez Yagüe (2018), no está acompañada del diseño de un sistema de ejecución penitenciaria propio. Algunos estiman a duración de la pena como parte de la garantía ejecutiva (Nistal, 2017) y otros establecen críticas al proceso de deshumanización del sistema de justicia penal (González-Tascón, 2017).

Específicamente, desde una perspectiva psicosocial, nuestro interés investigador se ha centrado en la relación entre las actitudes hacia la prisión permanente revisable y el autoritarismo. Se ha confirmado que éste está relacionado con una actitud favorable ante esta pena, evidenciándose esta relación en especial en una posición política de extrema derecha. Asimismo, se ha comprobado que a mayor *agresión autoritaria* se manifestará menor *activismo en defensa de los derechos de vida*. Dado que no se ha encontrado literatura antecedente sobre la relación de estos dos constructos objeto de estudio (*autoritarismo* y *actitud hacia la prisión permanente revisable*), no ha sido posible contrastar los resultados obtenidos con otros previos. En cambio, se pueden citar trabajos similares en los que se vincula el autoritarismo a otras problemáticas tales como la pena de muerte, la conciencia

de muerte o el comportamiento violento. En este sentido, Stone (2001), concluyó que en las personas con ideologías conservadoras se observa un mayor miedo a la muerte, aferrándose a las convicciones culturales adquiridas en la infancia; si estas creencias se ven amenazadas, es entonces cuando se puede evidenciar el prejuicio. Así, demuestra que la conciencia de muerte produce conductas autoritarias (Stone, 2001). También se han encontrado evidencias empíricas en factores relacionados con la conciencia ante la muerte y como el propio miedo a la muerte (propia o ajena) en personas con un alto grado de autoritarismo, en el sentido de que son más conscientes del proceso de morir, tal y como constatan Moral y Suárez (2015).

En relación con la pena de muerte y el autoritarismo, Stack (2003) realizó un estudio en el que concluyó que tanto el apoyo a la pena de muerte como el no apoyo, pueden influir en el autoritarismo, pero, sin embargo, comprobó que cuanto mayor es el autoritarismo y cuanto mayor sea la punitividad se manifestará un apoyo más favorable a la pena de muerte. Se puede explicar apelando a la dominancia social postulando que el terror y la violencia intergrupales pueden ser interpretados en términos de dominio, de manera que, en el estudio de Henry, Sidanius, Levin y Pratto (2005) se obtuvo una correlación positiva con las dimensiones de la escala RWA de autoritarismo. De este modo, se podría establecer una equivalencia entre estos estudios y la presente investigación. Así, se podría confirmar que las personas autoritarias se relacionan en mayor medida con ideologías violentas y conservadoras, apoyando en mayor proporción la pena de muerte, presentando una mayor actitud de dominancia social, y una mayor conciencia de muerte, de acuerdo con los hallazgos de este estudio. Por consiguiente, dada la originalidad y pertinencia de la relación de estas dos variables en un estudio empírico, se abre la posibilidad de estudiarla con mayor exhaustividad empleando una muestra más amplia y representativa para poder contrastar los resultados.

Debido a la inexistencia de estudios previos, como se indica, se dificulta la contrastación de los resultados hallados al relacionar las actitudes hacia la pena de prisión permanente revisable y las variables sociodemográficas (edad, sexo y nivel de estudios) objeto de análisis. En esta investigación tan solo se han encontrado diferencias significativas en función de la edad, por lo que convendría también, en un futuro, dejar abierta esta línea de investi-

gación dada la conveniencia de profundizar en la vinculación propuesta por las múltiples implicaciones psicosociales e incluso a nivel jurídico.

Por otro lado, en nuestro análisis se confirma la existencia de diferencias significativas entre el grado de autoritarismo y la orientación política. Adorno y colaboradores (1950/2006) ya señalaban la relación ambas variables, señalando que las personas con orientaciones conservadoras presentarían una personalidad más autoritaria. En otros estudios, tales como el llevado a cabo por Haye, Carvacho, González y Segovia (2009) también se relaciona la cultura política con un elevado grado de autoritarismo y, a su vez, Díaz (2017) comprobó que una orientación en el espectro político de derechas se relaciona con una mayor tendencia autoritaria respecto a los posicionados a la izquierda. De acuerdo con nuestros resultados, se encontraron diferencias en *Agresión autoritaria* a favor de las personas ubicadas en cualquier extremo del espectro político y no solo en ideologías conservadoras o de derechas con respecto a las ubicadas en posiciones centrales. A su vez, se concluye que el convencionalismo se manifiesta más en sujetos situados en la extrema izquierda del espectro político.

En relación con la variable edad y el grado autoritarismo, en este estudio se habían encontrado diferencias entre el grupo de jóvenes (18 a 26 años) y los sujetos con edades superiores a 26 años, mostrando esos últimos una disposición más favorable hacia el *Convencionalismo*. Este hallazgo va en la misma línea que estudios previos como el de Escalante (2010), en el que se concluye que según aumenta la edad, también lo hace el grado de autoritarismo.

Como limitaciones del estudio, se puede destacar el hecho de haber recogido los datos mediante autoinforme, pudiendo aparecer un sesgo de deseabilidad social y afectar a las respuestas aportadas. Esto se ha intentado reducir garantizando tanto la confidencialidad como el anonimato de los participantes. Además, podemos encontrar un sesgo de respuesta tendente a mostrar acuerdo con posiciones centrales, lo cual podría ser debido a la sensibilidad social que genera la temática objeto de análisis, o bien pudiendo entenderse también como una falta de sinceridad en las respuestas.

En estudios próximos convendría intentar controlar estos sesgos y, además, convendría promover la realización de un estudio longitudinal de manera que podría ser interesante para determinar si las actitudes evaluadas en relación a temas tan controvertidos como es la pena de prisión permanente revisable son constantes a lo largo del tiempo, o bien si son variantes y, por consiguiente, en qué medida están influidas por diversos factores psicosociales de interés.

Referencias

Adorno, T.W., Frenkel-Brunswik, E., Levinson, D.J. y Sanford, R.N. (1969). *The authoritarian personality: Studies in prejudice*. Nueva York: Norton (publica-

ción original de 1950). Versión en español de 2006: [La personalidad autoritaria \(prefacio, introducción y conclusiones\)](#). *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 12, 155-200 [DOI: 10.5944/empiria.12.2006.1144].

Aguilar, L. y Sánchez M. (2011). [Actitudes punitivas: estudio exploratorio acerca de la actitud hacia la severidad en las sanciones penales en una muestra de personas de la región Metropolitana](#). Trabajo Fin de Grado en Psicología. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales.

Arribas, E. (2018). [Prisión permanente revisable y reinserción social](#). *Diario La Ley*, 9144, 1.

Arroyo Zapatero, L.A., Lascuraín Sánchez, J.A., Pérez Manzano, M. y Rodríguez Yagüe, C. (2016). [Contra la cadena perpetua \(Colección de estudios penales Marino Barbero Santos, Vol. 16\)](#). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha/ Tirant lo Blanch.

Cárdenas, M. y Parra, L. (2010). [Adaptación y validación de la Versión Abreviada de la Escala de Autoritarismos de Derechas \(RWA\) en una muestra chilena](#). *Revista de Psicología*, 19(1), 61-79 [DOI: 10.5354/0719-0581.2011.17098].

Correa, F.E., Sánchez, G. y Contreras, C.C. (2000). [Medición de actitudes hacia la pena de muerte](#). *Seminario de investigación de Kurt Lewin* (pp. 1-7). Iztapalapa, México: Asociación Mexicana de Psicología Social, Universidad Autónoma Metropolitana.

Daunis, A. (2013). [La prisión permanente revisable: principales argumentos en contra de su incorporación al acervo punitivo español](#). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(10), 65-114.

Díaz, C.M. (2017). [Autoritarismo, dominancia social y orientación política en jóvenes universitarios de Medellín](#). Trabajo Fin de Grado en Psicología. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.

Escalante, G. (2010). [Autoritarismo en muestras venezolanas](#). Mérida, Venezuela: Repositorio Institucional de la Universidad de Los Andes.

Etchezahar, E., Prado-Gascó, V., Jaume, L. y Brussino, S. (2014). [Validación argentina de la Escala de Orientación a la Dominancia Social](#). *Revista Latinoamericana de Psicología*, 46(1), 35-43 [DOI: 10.1016/S0120-0534(14)70004-4].

González Collantes, T. (2013). [¿Sería inconstitucional la pena de prisión permanente revisable?](#) *ReCrim. Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia*, 9, 6-23.

González Tascón, M.M. (2017). Deshumanizando el sistema de justicia penal: la pena de prisión permanente revisable. En L. Suárez (Coord.), *El derecho y la justicia* (pp. 345-370). Madrid: Tirant lo Blanch.

Gutiérrez, A. (2018). [La primera condena a prisión permanente revisable en España](#). *Quadernos de*

- Criminología. Revista de Criminología y Ciencias Forenses*, 40, 4-9.
- Haye, A., Carvacho, H., González, R., Manzi, J. y Segovia, C. (2009). [Relación entre orientación política y condición socioeconómica en la cultura política chilena. Una aproximación desde la psicología política](#). *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana Latinoamericana*, 8(23), 351-384 [DOI: 10.4067/S0718-65682009000200016].
- Henry, P.J., Sidanius, J., Levin, S. y Pratto, F. (2005). [Social Dominance Orientation, Authoritarianism, and Support for Intergroup Violence between the Middle East and America](#). *Political Psychology*, 26(4), 569-584 [DOI: 10.1111/j.1467-221.2005.00432.x].
- Hoyo, B. (2018). [Sí a la prisión permanente revisable](#). *El Siglo de Europa*, 1240.
- Imhoff, D.S. y Brussino, S.A. (2013). [Análisis psicométrico de la dimensión Autoritarismo General de la escala Right Wing Authoritarianism \(RWA\) en Córdoba/Argentina](#). *Avances en Medición*, 8, 67-79.
- Juanatey Dorado, C.J. (2012). [Política criminal, reinserción y prisión permanente revisable](#). *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales 2012*, 65(1), 128-153.
- Liras, C.A. (2018). [¿Es posible la reinserción social de los penados?](#) *La Razón Histórica*, 39, 84-93.
- Moral-Jiménez, M.V. y Suárez-Juegas, C. (2015). [Autoritarismo y conciencia de muerte en estudiantes universitarios españoles](#). *Revista de Psicología*, 24(2), 1-21 [DOI: 10.5354/0719-0581.2015.38402].
- Muñoz, J. (2018). [La prisión permanente revisable: una pena objeto de polémica social](#). *Actualidad Jurídica Aranzadi*, 938, 6.
- Navarro, P.A. (2018). [Prisión cada vez más permanente](#). *El siglo de Europa*, 1233.
- Nistal, J. (2017). La medida de seguridad derivada de una pena de “prisión permanente revisable”. La duración de la misma como parte de la garantía ejecutiva. *Revista de Derecho y Proceso Penal*, 47, 75-80.
- Pascual L. (2015). [La prisión permanente revisable. Un acercamiento a un derecho penal deshumanizado](#). *Cli-vatge. Estudis i testimonis sobre el conflicte i el canvi socials*, 3, 51-65.
- Rodríguez Yagüe, C. (2018). *La ejecución de las penas de prisión permanente revisable y de larga duración*. Madrid: Tirant lo Blanch.
- Serrano, A. (2013). [Actitudes hacia la pena de muerte en un país abolicionista: un test de la teoría de los sentimientos de inseguridad](#). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15(14), 1-36.
- Solar, M.P. (2018). [Fundamentos penitenciarios en contra de la constitucionalidad de la prisión permanente revisable](#). *Diario La Ley*, 9166, 1-6.
- Stack, S. (2003). [Authoritarianism and support for the death penalty: A multivariate analysis](#). *Sociological Focus*, 36(4), 333-352 [DOI: 10.1080/00380237.2003.10571228].
- Stone, W. (2001). [Manipulación del terror y autoritarismo](#). *Psicología Política*, 23, 7-17.
- Temkin, B. y Flores-Ivich, G. (2011). [Importancia del autoritarismo-dogmatismo en las actitudes sociopolíticas](#). *Psicología Política*, 43, 65-84.
- Walter, M.I., Stone, W.F. y Bourgeois, D.Y. (1996). [Autoritarismo y estilo de respuesta: nuevos resultados sobre una vieja cuestión](#). *Psicología Política*, 13, 17-27.